



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Jessica Leonor Granados Cadavid
Demandado	Fabio Henao Lora
Radicado	05001 31 10 014 2024 00251 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Jessica Leonor Granados Cadavid** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes respecto al señor **Fabio Henao Lora**, solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Precisará tanto en los hechos de la demanda como en la pretensión, los extremos temporales durante los cuales se afirma transcurrió la convivencia entre los presuntos compañeros.
2. Dado que se pretende el decreto de medidas cautelares, al respecto se advierte debe ser informado el valor estimado de las pretensiones.
3. Adecuará la medida cautelar invocada, esto por cuanto la inscripción de la demanda pretendida recae solo respecto a bienes sujetos a registro.
4. Debe afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto al demandado corresponde a éste. Y **acreditar** al menos sumariamente como se obtuvo tal información, lo anterior a fin de poder admitir como efectivas las notificaciones que se realicen a tal canal digital (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º).



5. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, **sin necesidad de volver a incorporar nuevamente los anexos que ya fueron aportados**, en formato P D F,; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)..

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd15a3bb2075b41c7eb7238301c3705a78c8aa025fe89be0faa5caffeed0300**

Documento generado en 02/05/2024 02:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>